

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

AVVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE ANUNCIOS

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Numero suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.º

ELECCIONES

Debiendo verificarse el domingo 12 del corriente la elección de un Diputado provincial en el distrito de Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias, convocada oportunamente con sujeción a las instrucciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 22 de septiembre próximo pasado, encargo con todo interés a los Alcaldes de los términos municipales correspondientes a dicho distrito electoral, que tan pronto como terminen las votaciones comuniquen a este Gobierno el resultado expresando el nombre y apellidos de cada candidato y número de votos que haya obtenido.

Para este fin harán uso del telégrafo donde lo hubiera; según lo que previene el artículo 49 de la vigente ley Electoral, expidiendo, en otro caso, peatones a las estaciones telegráficas más próximas, y, en último caso, utilizando el correo sino encontraran medio más rápido de comunicación.

Madrid, 3 de octubre de 1919.

El Gobernador,

Juan Antonio Cavestany.

(Núm. 2.183)

CIRCULAR

Para el exacto cumplimiento de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Abastecimientos, fecha 22 de septiembre próximo pasado, relativa al cambio de hora legal, encarezco a

los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, así como a todos los funcionarios dependientes de mi autoridad, tengan en cuenta lo dispuesto por dicha Real disposición, que fué publicada para conocimiento general en el BOLETIN OFICIAL de 24 del citado mes de septiembre último.

Madrid, 3 de octubre de 1919.

El Gobernador,

Juan Antonio Cavestany.

(Núm. 2.182.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en veintinueve de septiembre próximo pasado, por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en los autos seguidos por D. Tomás de Maycas y de Meer, contra D. Domingo Bárcenas y Martín, para el cobro de un crédito de diez y nueve mil ciento cincuenta y seis pesetas, intereses y costas, por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se sacan a la venta en pública subasta las siguientes fincas:

A.—Una parcela o solar en esta Corte, calle de Velázquez, sin número, que tiene una superficie de doscientos sesenta y un metros con setenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos setenta y cinco pies noventa y cinco decímetros, también cuadrados; que linda: por su frente, o sea al Este, con la calle de Velázquez, en una línea de veintinueve metros; por la derecha, entrando, en línea de diez y ocho metros cinco centímetros, con el solar B que se describe a continuación, y por izquierda y espalda, en una línea de treinta y cuatro metros diez centímetros, con terrenos

de D. Mariano Alonso del Alamo y D. Angel Pérez Sevilla.

B.—Otra parcela o solar, situado, como el anterior, en la calle de Velázquez y paseo de Ronda, sin número, de extensión superficial trescientos veintiséis metros noventa y siete decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil doscientos once pies cuadrados con treinta y siete décimos; lindante: por su frente, o Este, con la calle de Velázquez en línea de catorce metros cincuenta centímetros; por la derecha, entrando, en línea de veintisiete metros cinco centímetros con el solar C; por la izquierda, en línea de diez y ocho metros cinco centímetros, con el solar A antes descrito, y por la espalda o testero, en línea de diez y siete metros cinco centímetros, con terreno de D. Mariano Alonso del Alamo y de D. Angel Pérez Sevilla.

C.—Otra parcela o solar en esta Corte, calle de Velázquez, sin número, de trescientos setenta y ocho metros cinco decímetros cuadrados de superficie, equivalentes a cuatro mil ochocientos treinta y cinco pies sesenta y cuatro décimos cuadrados; que linda: por el Este o frente, con la calle de Velázquez, en línea de doce metros diez y siete centímetros; por la derecha entrando, con solar D, de la misma procedencia, en línea de treinta y cuatro metros sesenta centímetros; por la izquierda, con el solar B, antes descrito, en línea de veintisiete metros cinco centímetros, y por la espalda, en otra línea de catorce metros veinticinco centímetros, con terrenos de D. Mariano Alonso del Alamo y D. Angel Pérez Sevilla.

Salen a subasta bajo los siguientes tipos: el solar señalado con la le-

tra A., en la cantidad de cinco mil setecientos sesenta pesetas noventa y cinco céntimos; el señalado con la letra B., en siete mil ciento noventa y siete pesetas veintitrés céntimos, y el señalado con la letra C., en ocho mil doscientas cincuenta y cinco pesetas cincuenta y seis céntimos; o sea, en junto, en la cantidad de veintidós mil doscientas trece pesetas setenta y cuatro céntimos; y para su remate se ha señalado el día cinco de noviembre próximo, a las diez de su mañana, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, y se advierte que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que exige la Ley, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de don Tomás Maycas continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura inferior al tipo señalado para la subasta, y que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de las veintidós mil doscientas trece pesetas setenta y cuatro céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, primero de octubre de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Manuel Puebla.

El Secretario,
P. S.

Félix del Arroyuelo
(A.—715)

Por el presente y en virtud de providencia dictada con fecha treinta de septiembre último, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en el juicio de mayor cuantía promovido por la «Sociedad Inglesa Marconi s Wireless Telegraph Co. Ltd.» y la «Compañía Nacional de telegrafía sin hilos», contra la Sociedad anónima denominada «Compañía Ibérica de Telecomunicación» y otros, sobre nulidad de las patentes que la última explota y a solicitud de la parte actora; se emplaza a D. Ramón Vilalova, cuyo actual domicilio se desconoce, para que, dentro del término de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante el Juzgado del expresado distrito, personándose en forma en dicho juicio, citándole a la vez a los fines del artículo ciento cincuenta de la ley de Propiedad Industrial, como derechohabiente de una de las patentes impugnadas, previniéndole que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias simples de la demanda y documentos obran en mi Secretaría a su disposición.

Madrid, primero de octubre de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud.

El Secretario,
Roque Novella.
(A.—717)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Federico Grasés Riera, a nombre y representación de D. Andrés García, contra D. Carlos de Frutos, sobre pago de pesetas, se saca a pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días, un coche automóvil, marca «Itala», torpedo doble faetón, de veinte H. P. de fuerza, cuatro cilindros con motor de gasolina, carburador Zeniyh y radiador Cerominas, pintado color gris, y las aletas y ruedas color negro, forrado el interior color verde oscuro, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—El tipo de remate es la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, tres cuartas partes de la cantidad en que fué apreciado pericialmente.

Segunda.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la mencionada cantidad.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimientos destinados al efecto, el diez por ciento de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta.—El automóvil de que se trata, está de manifiesto en el garage de la calle de San Bernardo, número ciento veinte y cinco, para que los licitadores puedan examinarlo.

Quinta.—La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle

uno, el día veinte del actual, a las once de su mañana.

Dado en Madrid, a primero de octubre de mil novecientos diez y nueve.
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ricardo Cobos.

El Secretario,
P. S.
Ante mí:
A. Luis Rubio.
(D.—151)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución territorial, industrial y demás impuestos. — 2.º trimestre de 1919-20.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a las Zonas de Alcalá, Colmenar, Chinchón, Navalcarnero y San Lorenzo, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 30 de septiembre de 1919.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.
(Núm. 2.163)

Multas por aprehensión de encendedores sin las marcas legales.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 1.º de octubre de 1919.

El Tesorero de Hacienda,
P. S.
Francisco Guerrero.
Adriana Pastrana y Severiano Ayuso Tabernero.

OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de septiembre de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de noviembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 62 y 63 de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 18.780'65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de..., de la carretera de..., en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de..., pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..., de la carretera de..., y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 190 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 25 de septiembre de 1919.

El Director general,
Piniés.

Modelo de proposición:

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anun-

mo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 62 y 63 de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 18.780'65 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación, en la *Gaceta de Madrid*, y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de pesetas, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquella.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1922.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación,

dicha entrega.

El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de obra, trabajos por valor mínimo de cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto.

Hasta el 31 de Marzo de 1920, pesetas 6.000'00

Hasta el 31 de marzo de 1921, pesetas 6.000'00

Hasta el 31 de marzo de 1922, pesetas 6.780'65.

Total 18.780'65 pesetas.

5.^a La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.^a El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición cuarta, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.^a El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 25 de septiembre de 1919.

El Director general,

Piniés.

(Núm. 2.169) (E.—401)

En virtud de lo dispuesto por Real

la Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de noviembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 23 al 26 de la carretera de Madrid a Toledo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 14.754'96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de noviembre próximo; y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse, en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del Depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 150 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 25 de septiembre de 1919.

El Director General,

Piniés

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de...,

la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 23 al 26 de la carretera de Madrid a Toledo, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 14.754'96 pesetas.

1.^a El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 450'00 pesetas, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquélla.

2.^a Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1922.

3.^a Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se haya verificado dicha entrega.

4.^a El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la

las cantidades que... siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto.

Hasta el 31 de marzo de 1920, pesetas 4.000.

Hasta el 31 de marzo de 1921, pesetas 5.000.

Hasta el 31 de marzo de 1922, pesetas 5.754'96.

Total 14.754'96 pesetas.

5.^a La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado, por parte de éste.

6.^a El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.^a pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que provenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.^a El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 25 de septiembre de 1919.

El Director General.—Piniés

(Núm. 2.169.) (E.—402.)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 12 de septiembre último, anunciar subasta pública para contratar la confección y suministro

de 60 pellizas y 613 pantalones de paño con destino a los individuos de la Guardia Municipal. La subasta tendrá lugar con arreglo a los precios tipos señalados y pliegos de condiciones redactados al efecto, ascendiendo el importe total a 18.612 pesetas. Los citados precios tipos son: 65 pesetas cada pelliza y 24 pesetas cada pantalón.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los Sres. Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 930'60 pesetas en la Caja general de Depósitos y amortización, o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.861'20 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 27 de octubre de 1919, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto vigente (capítulo II, artículo 3.º, concepto 116.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de octubre de 1919.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de suministro de pellizas y pantalones para la Guardia municipal.

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la confección y suministro de 60 pellizas y 613 pantalones de paño con destino a los individuos de la Guardia municipal,

anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día..., de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

(E.—408)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de julio último, aprobado en sesión de 15 del actual.

(Continuación)

G) Las Comisiones 4.ª y 6.ª reunidas, emiten dictamen en 24 de mayo último, haciendo historia del asunto. Detallan los documentos del proyecto aportados por el concesionario y relatan los trámites recaídos. Exponen las ventajas del proyecto que no ha de reportar gasto alguno al Ayuntamiento; las importantes superficies que se destinan a vías de comunicación costeadas por el concesionario sin subvención del Estado ni del Municipio; la esperanza de que su realización permita dar trabajo a gran número de obreros y por todo ello elevan propuesta a la Superioridad para que se informe favorablemente el proyecto de parque urbanizado, ya que obedece a la propia iniciativa y mandato de la Excmo. Corporación y de su Junta municipal, en virtud de sus acuerdos de 8 y 19 de noviembre de 1918, habiéndose cumplido los requisitos que fija la Ley de 18 de marzo de 1895 y su reglamento, según el favorable informe de los Arquitectos municipales.

H) El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de mayo último, acuerda dejar sobre la mesa el citado dictamen para que acerca del mismo, informe la Junta consultiva, y reunida ésta el día 31, acordó nombrar ponentes a los que suscriben, concediéndoles un plazo de tres días para que el informe de la Junta quede sometido a la Corporación en la primera sesión que celebre.»

«Reunidos los ponentes para cumplir su cometido en tan angustioso plazo, han dedicado todo su tiempo al estudio de este asunto que los coloca en situación difícilísima, pues se encuentran con que ha sido presentado y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento un proyecto de urbanización en el que no ha intervenido la Junta consultiva y, sólo después de acordada la modificación en parque urbanizado del tercer trozo de dicho proyecto, se cree conveniente conocer su parecer, sometiendo a su estudio aisladamente esta modificación.

Limitando su informe a este punto concreto, estudiados los documentos que integran el proyecto de parque urbanizado, y con la ley de 18 de marzo de 1895 a la vista y el reglamento para su aplicación de 15 de diciembre de 1896, hace constar:

Primero. Que el trazado del parque urbanizado y la parte del segundo trozo del primitivo proyecto que, como enlace aparece en los planos, así como el trazado anterior del tercer trozo sustituido por el proyecto actual no se ajustan al plano del Ensanche ni al proyecto del Extrarradio, quedando, por lo tanto, incumplida una de las condiciones impuestas en la Real orden de 18 de mayo de 1918, que autoriza a D. Miguel Otamendi, para el estudio del proyecto.

Es de advertir, que en la zona de que se trata, el plano oficial del Ensanche y el del Extrarradio, contienen soluciones distintas que no hay medio de armonizar, siendo preciso que por la Autoridad competente se adopte una solución que defina y resuelva las cuestiones dudosas que han quedado pendientes de los estudios hechos para la formación de dichos planos del Ensanche y Extrarradio. Aunque cuestión ajena al expediente que nos ocupa, es de tal importancia, que la ponencia cree de su deber indicar la conveniencia de que, por el Excelentísimo Ayuntamiento, se estudie la solución más oportuna, siguiendo las inspiraciones que para la urbanización de esta zona proponen los Arquitectos municipales en su dictamen anteriormente reseñado.

Segundo. Que aparte la consideración ya hecha, en el trazado del parque urbanizado, es de señalar: que las dos calles de desviación en que se bifurca el paseo de Ronda tienen curvas de radios pequeños, hasta 22'50 metros con disposiciones en contracurva que pueden ser dificultad y peligro para el tránsito rodado, sobre todo en sitios en que dichas alineaciones coinciden con pendientes del 6 y 6 y medio por 100. Esta misma dificultad se acentúa en las calles de enlace y transversales, que siendo sólo de diez metros de latitud, tienen fuertes pendientes; alguna de las cuales llega al 7'7 por 100 con bruscas transiciones a trozos horizontales, cuyo desagüe se efectuaría con dificultad.

Tercero. Respecto a las edificaciones que puedan hacerse en el parque, según el plano de conjunto y el contenido a éste, respecto en la memoria, páginas 14, 21, 22, 26 y 29, art. 40 de las condiciones facultativas y 19 de las económicas, pueden ser hoteles en el interior de los solares, rodeados de jardín o casas, con todas las condiciones que fijan las Ordenanzas municipales y otras no autorizadas por éstas como vuelos de dos metros, cuando su fachada se halle en alineación, con sotabancos, torreones, miradores, etcétera, resultando una generalidad que anula en absoluto la idea del parque urbanizado y vivienda económica.

Cuarto. En los planos del proyecto faltan los perfiles de las calles números 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, de la de Julián Romea, entre Ataulfo y tapias de la Moncloa y de la calle de Gaztambide. Falta también en los planos la representación de los servicios

de alcantarillado, curvas de las calles acabadas de reseñar, más las de enlace y transversales; tampoco se representan en los planos los absorbedores, la bocas de riego, la instalación de tuberías para el agua y el alumbrado, no siendo, por tanto, posible comprobar si las partidas que figuran en el presupuesto por estos conceptos son exactas y si responden a una perfecta instalación.

(Continuará)

EL PARDO

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1918, se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría del mismo, durante quince días, para oír reclamaciones.

El Pardo, 28 de septiembre de 1919.

El Alcalde,
Antonio Martín.

(Núm. 2.156.)

Hospital Militar

DE

ALCALÁ DE HENARES

ANUNCIO

El día 16 del mes de octubre se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, a las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de noviembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 30 de septiembre de 1919.

El Jefe Administrativo,
Vicente Escartín.

(Núm. 2.164.) (E.—407.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 879.379, de pesetas nominales 53.000, en carpetas de 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 31 de julio de 1919, a favor de doña Gertrud Hintze Melborn, se anuncia al público, por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 11 de septiembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 3 de octubre de 1919.

P. El Vicesecretario,
Julio Prieto.

(A.—719)